



COLEGIO
SAN FERNANDO
DE BUIN

**REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR
COLEGIO SAN FERNANDO DE BUIN
(Versión Actualizada 2026)**

TÍTULO VIII: DE LOS PROTOCOLOS INSTITUCIONALES DE ACTUACIÓN Y DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE)

Artículo 93. Naturaleza y propósito

Los protocolos institucionales constituyen instrumentos técnicos y normativos complementarios al presente Reglamento Interno Escolar y Manual de Convivencia, y tienen como propósito orientar la acción del colegio frente a situaciones que afecten la convivencia, la integridad, la seguridad, la inclusión, la salud y los derechos de los integrantes de la comunidad educativa.

Estos protocolos definen las etapas de detección, intervención, acompañamiento, derivación y seguimiento, garantizando el debido proceso, la protección de la víctima, la presunción de inocencia, la no revictimización y el principio de interés superior del niño, niña o adolescente, conforme a la Ley N.º 21.430, la Ley N.º 21.643 (Ley Karin), la Ley N.º 21.545 (Ley TEA), la Ley N.º 21.128 (Aula Segura) y las orientaciones emanadas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación.

Artículo 94. Principios orientadores

La aplicación de los protocolos institucionales se rige por los siguientes principios:

- a) **Interés superior del estudiante:** todas las decisiones deben priorizar el bienestar, protección y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.
- b) **Debido proceso:** se asegura el derecho a defensa, la proporcionalidad de las medidas y la revisión fundada de los hechos.
- c) **No discriminación y equidad:** se garantiza igualdad de trato y acceso a los apoyos necesarios.
- d) **Confidencialidad:** toda información obtenida en la investigación o aplicación de medidas será tratada con resguardo y reserva.
- e) **Corresponsabilidad:** todos los actores de la comunidad educativa (familia, docentes, asistentes, directivos y redes externas) participan en la prevención, detección y abordaje de situaciones de riesgo.
- f) **Proporcionalidad y finalidad formativa:** toda medida adoptada debe tener carácter educativo y restaurativo, evitando el castigo o la exclusión injustificada.
- g) **Prevención y mejora continua:** el establecimiento mantiene acciones sistemáticas de formación, acompañamiento y revisión anual de los protocolos.

Artículo 95. Marco normativo de referencia

Los protocolos institucionales se elaboran y aplican en coherencia con la legislación chilena vigente y con los instrumentos orientadores del Ministerio de Educación, incluyendo:

- **Ley General de Educación N.º 20.370.**

- **Ley N.º 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.**
- **Ley N.º 21.543 (Ley Karin).**
- **Ley N.º 21.545 (Ley TEA).**
- **Ley N.º 21.128 (Aula Segura).**
- Entre otras emanadas por superintendencia de educación, las actualizaciones de las normativas vigentes y todas aquellas relacionadas en el ámbito educativo.

Artículo 96. Protocolos institucionales del Colegio San Fernando de Buin

El establecimiento contará con los siguientes **protocolos institucionales de actuación**, los cuales serán desarrollados en apartados posteriores y se considerarán parte integrante y de aplicación obligatoria del presente Reglamento:

1. **Protocolo de prevención, detección y abordaje de vulneración de derechos.**
Regula la actuación del colegio ante situaciones de maltrato, negligencia, abuso, abandono o cualquier forma de vulneración de derechos hacia estudiantes, resguardando la coordinación con organismos competentes (OPD, PDI, Tribunales de Familia).
2. **Protocolo de maltrato, acoso escolar y ciberacoso.**
Establece las etapas de prevención, denuncia, investigación y medidas reparatorias ante hechos de acoso físico, psicológico o virtual entre pares.
3. **Protocolo de agresiones o hechos de connotación sexual.**
Define las actuaciones ante sospechas, denuncias o hechos consumados, asegurando la protección de la víctima, la confidencialidad y la denuncia inmediata a las autoridades competentes.
4. **Protocolo de salud mental y Plan de acompañamiento emocional y conductual (PAEC y DEC).**
Determina los procedimientos ante crisis emocionales, desregulación conductual, autolesiones o riesgo suicida, garantizando atención oportuna, contención y derivación a redes especializadas.
5. **Protocolo de inclusión y Ley TEA.**
Regula la detección, derivación y seguimiento de estudiantes neurodivergentes, asegurando los ajustes razonables y apoyos según las orientaciones ministeriales.

6. **Protocolo de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.**
Asegura la continuidad educativa, la protección de la maternidad y paternidad, la no discriminación y el respeto a la lactancia materna.
7. **Protocolo de accidentes y emergencias escolares.**
Describe los pasos ante accidentes dentro o fuera del establecimiento, la comunicación inmediata a las familias y la activación del Seguro Escolar.
8. **Protocolo de Aula Segura.**
Regula la actuación ante faltas gravísimas que atenten contra la integridad física o psicológica de miembros de la comunidad educativa, conforme a la Ley N.º 21.128, garantizando el debido proceso y la presunción de inocencia.
9. **Protocolo de identidad de género y reconocimiento social.**
Establece medidas de acompañamiento para estudiantes trans o no binaries, asegurando el uso del nombre social, el respeto a la identidad y la confidencialidad de los datos personales.
10. **Protocolo de vulneración de derechos laborales y acoso entre adultos (Ley Karin).**
Define procedimientos internos frente a situaciones de maltrato, acoso o violencia entre funcionarios, directivos o apoderados, conforme a la Ley N.º 21.643.
11. **Protocolo de convivencia digital y uso responsable de tecnologías.**
Regula el comportamiento digital de estudiantes, docentes y apoderados, estableciendo medidas preventivas y formativas ante el mal uso de redes o difusión de contenidos.
12. **Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).**
Instrumento técnico de gestión de riesgos y emergencias que orienta la prevención, preparación, respuesta y recuperación ante desastres naturales o incidentes que afecten la seguridad del colegio.

Artículo 97. Actualización, difusión y registro

1. Los protocolos serán revisados anualmente por el **Comité de Convivencia Escolar** y aprobados por la **Dirección** y la **Rectora**.
2. Su difusión será obligatoria a toda la comunidad escolar mediante:
 - Publicación en la web institucional.
 - Inducción anual al personal y familias.

- Entrega de versión digital junto con el Reglamento Interno.
3. Toda activación de protocolo deberá quedar registrada en los instrumentos oficiales del establecimiento, resguardando confidencialidad, trazabilidad y registro documental.

Artículo 98. Modificación y vigencia de los protocolos y el presente reglamento

1. El **Colegio San Fernando de Buin** podrá realizar modificaciones parciales o totales a los protocolos y reglamentos institucionales cuando:
 - a) Existan **cambios normativos** o nuevas disposiciones emanadas del Ministerio de Educación o de la Superintendencia de Educación.
 - b) Se identifiquen **mejoras técnicas o pedagógicas** derivadas de la evaluación interna o de la experiencia de aplicación.
 - c) Se requiera **actualizar los procedimientos** para resguardar mejor los derechos y la seguridad de la comunidad educativa.
2. Toda modificación deberá ser **aprobada por la Dirección y la Rectora**, con registro en acta del Comité de Convivencia Escolar.
3. Las actualizaciones deberán ser **difundidas con al menos 30 días de anticipación** a su entrada en vigencia, a través de los medios institucionales de comunicación (circulares, correos electrónicos, página web y reuniones informativas).
4. En caso de modificaciones urgentes por exigencias legales o de seguridad, el colegio podrá implementarlas de inmediato, **informando dentro de los 10 días hábiles siguientes** a toda la comunidad educativa.
5. Los protocolos actualizados tendrán plena validez una vez **firmados por la Dirección y publicados oficialmente**, pasando a formar parte integrante del Reglamento Interno Escolar vigente.

PROTOCOLO N.º 10: USO Y PROHIBICIÓN DE CELULARES Y OTROS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS

Artículo 185. Fundamentación

El uso de teléfonos celulares, relojes inteligentes, tablets y otros dispositivos electrónicos personales se ha vuelto habitual entre los estudiantes, generando oportunidades pedagógicas, pero también distracciones, riesgos de exposición y afectación a la convivencia escolar.

En noviembre de 2025, el Senado de Chile aprobó la **prohibición del uso de celulares en todos los niveles educativos** (parvulario, básica y media), estableciendo que los establecimientos deben prepararse para su implementación a partir de 2026.

- El Colegio San Fernando de Buin adopta anticipadamente este estándar nacional, resguardando la seguridad, el bienestar emocional, la privacidad y el proceso de aprendizaje.

Este protocolo se fundamenta en:

- Ley General de Educación (LGE N.º 20.370), arts. 29 y 30.
- Orientaciones MINEDUC para Ciudadanía Digital (2024).
- Principios de convivencia escolar, autocuidado y uso ético de tecnologías.

Artículo 186. Objetivos

1. Garantizar ambientes de aprendizaje libres de distracciones tecnológicas.
2. Prevenir riesgos digitales: ciberacoso, sexting, grooming, grabaciones sin consentimiento, violencia digital, exposición de datos.
3. Regular claramente la tenencia, uso, prohibiciones y excepciones de dispositivos móviles.
4. Alinear el funcionamiento institucional con la normativa nacional aprobada por el Senado.
5. Promover la ciudadanía digital responsable, junto con las familias, como parte de la corresponsabilidad educativa.

Artículo 187. Alcance

Este protocolo se aplica a:

- a) Todos los estudiantes de educación parvularia, básica y media.
- b) Todos los funcionarios del establecimiento.
- c) Padres, madres, apoderados, visitantes y colaboradores.
- d) Todos los dispositivos móviles, comprendiendo:

- Celulares
- Relojes inteligentes con conectividad
- Tablets personales
- Audífonos inalámbricos
- Dispositivos digitales portátiles no vinculados al plan de estudios

Artículo 188. Definición de dispositivo móvil prohibido

Se entenderá por dispositivo móvil cualquier aparato que permita:

- Realizar o recibir llamadas.
- Usar mensajería o redes sociales.
- Capturar audio, foto o video.
- Navegar por internet o reproducir contenido multimedia.
- Conectarse a redes móviles, Wi-Fi o Bluetooth.

PROHIBICIÓN GENERAL Y NORMAS DE USO

Artículo 189. Prohibición absoluta en actividades curriculares

Está prohibido el uso de celulares y dispositivos móviles durante:

- Clases, evaluaciones, reforzamientos y talleres.
- Actos formales o ceremonias del colegio.
- Reuniones con docentes, UTP, dirección o equipos de apoyo.
- Recreos definidos como espacios “libres de dispositivos”.

Artículo 190. Excepciones autorizadas

Solo podrá usar un dispositivo en horario escolar cuando:

- a) Exista una **NEE o condición médica** respaldada con certificado profesional.
- b) Sea una **situación de emergencia real**.
- c) El dispositivo sea requerido para una actividad pedagógica específica, **autorizada por Dirección o inspectoría general, o coordinación académica**.
- d) En enseñanza media, si la Dirección llegara a definir **zonas u horarios regulados** (opcional según proyecto educativo).
- e) Solicitud fundada del apoderado por seguridad, que deberá ser fundamentada por escrito, y solo podrá ser autorizada por dirección o inspectoría general previo al la firma de compromiso específico para cada solicitud

No se aceptarán excepciones no documentadas.

Artículo 191. Normas de tenencia durante la jornada

El estudiante deberá:

- Mantener el dispositivo **apagado y guardado** en el lugar destinado por dirección, en primera instancia y/o en segundo lugar mochila, bolso o casillero.
- No portar el celular en bolsillos o a la vista.
- No usar audífonos o relojes inteligentes para comunicación o escuchar música.
- No utilizar dispositivos durante traslados internos o recreos.

PROCEDIMIENTO DE CONFISCACIÓN

Artículo 192. Inicio del procedimiento

Ante uso indebido de un dispositivo:

1. El docente o inspector solicitará su **entrega inmediata**.

- El dispositivo será guardado en un **sobre sellado** o contenedor con:
 - Nombre del estudiante
 - Curso
 - Fecha y hora
 - Funcionario que retira
 - 2. Será trasladado a Inspectoría General y registrado en el **Libro de Confiscaciones**.
-
- Artículo 193. Custodia y devolución
- Inspectoría resguardará el dispositivo en un **mueble cerrado con llave**.
 - El retiro será exclusivamente por el **apoderado titular**, dejando constancia firmada.
 - El establecimiento **no se hace responsable por pérdidas o daños** cuando el dispositivo se ingresó infringiendo el reglamento.

MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS

Artículo 194. Medidas formativas

Podrán incluir:

- Conversación reflexiva con profesor jefe o encargado de convivencia.
- Taller de ciudadanía digital.
- Compromiso conductual por escrito.
- Reunión con el apoderado para reforzar normas y corresponsabilidad.

Artículo 195. Medidas correctivas por reincidencia, dispositivo se entrega siempre al apoderado

Nº de Infracción	Medida Correctiva
1 ^a infracción	Confiscación + registro en hoja de vida + devolución al apoderado el mismo día
2 ^a infracción	Confiscación + citación a apoderado en dos días hábiles + devolución al apoderado en entrevista
3 ^a infracción	Confiscación + citación a apoderado en dos días hábiles + devolución al apoderado en entrevista + revocación de cualquier autorización de uso o porte de celular
4 ^a infracción	Confiscación + citación a apoderado en dos días hábiles + devolución al apoderado en entrevista + revocación de cualquier autorización de uso o porte de celular Activación del Protocolo de Convivencia Escolar por conducta disruptiva reiterada.

Artículo 196. Uso indebido grave

Se considera **falta gravísima** cuando el dispositivo se utiliza para:

- Grabar clases, funcionarios o estudiantes sin consentimiento.
- Ciberacoso, amenazas o difusión de contenido ofensivo.
- Registrar o difundir imágenes en baños, camarines o lugares privados.
- Extorsión o difusión de imágenes íntimas.

Esto activa:

- Protocolo de acoso escolar
- Protocolo de maltrato o vulneración
- Posible denuncia a Carabineros, Fiscalía u Oficina Local de la Niñez (OLN)
- Cualquier otro protocolo que tenga relación con la vulneración afectada

Para apoderados, si contravienen deliberadamente las normas:

- Restricción de acceso al colegio

- Suspensión de su calidad de apoderado según Reglamento Interno

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA ENSEÑANZA MEDIA

Artículo 197. Zonas y horarios regulados (si así lo define Dirección)

La Dirección podrá establecer:

- Espacios delimitados como “puntos de conexión autorizada”.
- Uso restringido en recreos bajo supervisión.
- Limitación por cursos o niveles.

FAMILIAS Y CORRESPONSABILIDAD

Artículo 198. Obligaciones de las familias

Las familias deberán:

- Evitar que el estudiante lleve dispositivos innecesarios.
- Conocer y apoyar el protocolo.
- Retirar personalmente el dispositivo cuando corresponda.
- Supervisar el uso de tecnologías en el hogar.

DERECHO DE APELACIÓN

Artículo 199. Apelación del apoderado

El apoderado podrá presentar una apelación:

- Por escrito, dentro de 10 días hábiles desde la confiscación.
- Dirección dará respuesta en un plazo máximo de 5 días hábiles.
- Mientras se resuelve, el dispositivo permanecerá en custodia.

FORMACIÓN DIGITAL Y PREVENCIÓN

Artículo 200. Ciudadanía digital

El establecimiento promoverá:

- Talleres para estudiantes y familias.
- Uso del portal ciudadaniadigital.mineduc.cl como herramienta formativa.
- Acciones preventivas en el Plan de Convivencia Escolar.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 201. Difusión

Este protocolo será difundido a la comunidad mediante:

- Reuniones de apoderados
- Página web institucional
- Agenda escolar / Classroom / e-mail de apoderado
- Reglamento Interno
- Comunicaciones oficiales

Artículo 202. Vigencia

- El protocolo entra en vigencia 15 días hábiles después de su difusión oficial.
- Las actualizaciones serán informadas formalmente.
- El incumplimiento reiterado será analizado por inspectoría general resguardando siempre el derecho a la defensa del estudiante.